



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

Exp. 12456
clave: 4875

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 082-2024-MPP-T

Tayabamba, 21 de agosto de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de agosto del año 2024; la solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 11670, de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por las Autoridades del Anexo Yuragpaccha, el Informe N° 055-2024-UF/ACHTB/MPP-T, de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por el Econ. Aoki Chokuson Tokashiki Barreto Jefe (e) de la Unidad Formuladora, el Informe N° 290-2024-MPP-T/DOP/JERH, de fecha 14 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Jimy Elmer Rofríguez Huacacolqui, Jefe de la División de Obras Públicas, e Informe N° 1236-2024-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 15 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Golbery Oswaldo Franco Rabanal, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1° señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en el artículo 41° de la norma prescrita en el párrafo anterior señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", entendiéndose, que mediante Sesión de Concejo Municipal, se debe debatir y aprobar mediante un Acuerdo de Concejo la Propuesta de donación; en el cual se deberá explicar de manera detallada las características según la descripción de los bienes y el uso potencial que tienen para las funciones municipales, según lo prescrito;

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. a 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73) indica sobre las materias de competencia municipal, establece lo siguiente: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales; (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación (...);

Que, asimismo, en el artículo 76° del mismo cuerpo normativo, establece que, las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Ing. Aldo Carlos Mariños
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Abog. Matías Luna Chayabancador
SECRETARIO GENERAL MPP-T





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala;

Que, mediante Solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 11670, de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por las Autoridades del Anexo Yuragpaccha, solicitan construcción de 03 ambientes como son dirección, almacén y un ambiente más en la I.E. 81679, del Anexo Yuragpaccha;

Que, mediante Informe N° 055-2024-UF/ACHTB/MPP-T, de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por el Econ. Aoki Chokuson Tokashiki Barreto Jefe (e) de la Unidad Formuladora, solicita el pronunciamiento para la intervención de la Institución Educativa del Anexo Yuragpaccha, sugiriendo que puede ser atendida mediante IOARR, teniendo como nombre preliminar: Construcción de Aulas de Educación Primaria en la I.E. 81679 en la localidad de Yuragpaccha, Distrito Tayabamba, Provincia Pataz, Departamento La Libertad.

Que mediante Informe N° 290-2024-MPP-T/DOP/JERH, de fecha 14 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Jimmy Elmer Rodríguez Huacacolqui, Jefe de la División de Obras Públicas, solicita pronunciamiento para la intervención de la Institución Educativa del Anexo de Yuragpaccha.

Que, con Informen N° 1236-2024-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 15 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Golbery Oswaldo Franco Rabanal Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita la evaluación en sesión de concejo la necesidad que presenta la población, el cual la Unidad Formuladora concluye que dicha solicitud si puede ser atendida mediante IOARR, siendo lo meritoria una ampliación marginal teniendo como nombre preliminar de la intervención “Construcción de Aula de Educación Primaria en la I.E. 81679 EN LA Localidad Yuragpaccha, Distrito Tayabamba, Provincia de Pataz, Departamento la Libertad, y;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar por unanimidad el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, lo solicitado por las Autoridades del Anexo de Yuragpaccha, teniendo como nombre preliminar “Construcción de Aula de Educación Primaria en la I.E. 81679 EN LA Localidad Yuragpaccha, Distrito de Tayabamba Provincia de Pataz, Departamento La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, al área de informática para su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Pataz.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Abog. Matías Luna Chuquicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

